MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL ALTO ASÓN

Aprobación definitiva del presupuesto general de 2007 y plantilla de personal.

Una vez transcurrido el plazo de exposición pública que determina el artículo 169.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, sin que se hayan producido reclamaciones contra el presupuesto general de esta Mancomunidad para 2007, bases de ejecución del mismo y plantilla de personal, el mismo se considera definitivamente aprobado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; 127 del RDL 781/1986, de 18 de abril y 169.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos:

I. Resumen del presupuesto general para 2007.

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Euros
3.	Tasas y otros ingresos	4.000,00 euros
4.	Transferencias corrientes	296.189,95 euros
7	Transferencias de capital	217.001,00 euros
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	517.190,95 euros

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Euros
1.	Gastos de personal	190.552,00 euros
2.	Gastos en b.c y servicios	314.838,95 euros
3.	Gastos financieros	300,00 euros
6.	Inversiones reales	11.500,00 euros
	TOTAL PRESUPUESTO GASTOS	517.190,95 euros

II. Plantilla de personal.

a) Funcionarios.

- Secretario-interventor, grupo A/B.
- Auxiliar administrativo del Ayuntamiento de Ramales, en régimen de colaboración (tardes).

b) Laborales:

- Un agente de Empleo y Desarrollo Local, en régimen laboral temporal
- Una agente de Orientación Laboral, en régimen laboral temporal.
- Dos auxiliares administrativos, en régimen laboral temporal.
- Una asistente social, en régimen laboral fijo.
- Una asistente social, en régimen laboral temporal.
- Una educadora social, en régimen laboral temporal.

III. Anexo artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

A los efectos previstos en cuanto a información pública relativa al régimen de retribuciones, indemnizaciones y asistencias de los miembros de la Mancomunidad, conforme establece el artículo reseñado, el presente presupuesto establece:

a) No existen cargos con dedicación exclusiva ni parcial.

b) Indemnizaciones por razón del servicio: Se aplican las recogidas en el RD 462/2002, de 24 de mayo.

c) Asistencias: Juntas de Mancomunidad: 48,08 euros por sesión.

Las personas y entidades legitimadas a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1985, y 170.1 del RDL 2/2004, y por los motivos taxativamente enumerados en el artículo 170.2 podrán interponer, contra el presupuesto aprobado, recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Ramales de la Victoria, 24 de mayo de 2007.–El presidente, José Domingo San Emeterio Diego.

07/7985

4.2 ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

Secretaría General

Notificación de incoación de expediente sancionador sobre Protección de la Seguridad Ciudadana número 89/07.

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: 89/07.

- Nombre y apellidos: Zanguina 2001, S.L.
- Domicilio: Calle Santa Lucía, número 16 bajo de Santander.

«Vista la denuncia formalizada por agentes de la autoridad de la Policía Local de Santander en fecha 25 de marzo de 2007, en cuyo relato fáctico se hace constar que el establecimiento Cambalache, cuyo titular es Zanguina 2001, S.L. -sito en calle Santa Lucía, número 16 bajo de Santander y con categoría «E»- se encontraba abierto al público a las 5:25 horas del 25 de marzo de 2007 con ochenta clientes en su interior y teniendo en cuenta que los hechos denunciados podrían ser constitutivos de una infracción al régimen de horarios establecido en el artículo 4 del Decreto 72/1997, de 7 de julio («Boletín Oficial de Cantabria» número 146, de 23 de julio), por el que se establece el régimen general de horarios de establecimientos y espectáculos públicos y actividades recreativas, y considerando:

Primero.- Que la infracción imputada se tipifica como leves en el artículo 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 46, de 22 de febrero) de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Segundo.- Que, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 28.1- a) de la precitada Ley Orgánica 1 /1992, de 21 de febrero, las infracciones cometidas pueden ser sancionadas con multa de hasta 300,51 euros por cada una.

Tercero.- Que, conforme establece el artículo 10 del Decreto 72/1997, de 7 de julio, compete a esta Secretaría General imponer las sanciones por la comisión de infracciones leves.

Por todo ello, y en mérito a los antecedentes y fundamentos expuestos, esta Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 8 del citado Decreto 72/1997, de 7 de julio, y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 11 y 13 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 189, de 9 de agosto), que aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora

ACUERDA

1º.- Incoar procedimiento sancionador a Zanguina 2001, S.L., en su condición de titular del establecimiento Cambalache, como presunto responsable de la comisión de dos infracciones al régimen de horarios establecido en el artículo 4 del Decreto 72/1997, de 7 de julio, tipificadas como leves en el artículo 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, pudiendo el interesado aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los